



Constancia Secretarial. (06/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 07 de febrero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
860013110001 2022 00110 00

Mocoa, Putumayo, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, el Juzgado advierte que a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído del 21 de noviembre de 2022, en consecuencia se requerirá por segunda vez a la togada demandante para que acate la orden del proveído en mención, so pena de decretar el desistimiento tácito, y emitir las sanciones legales.

Amen a lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR por segunda vez a la parte demandante y a su apoderada para que la notificación se realice en debida forma, y para ello procedan a aportar las evidencias correspondientes que demuestren que efectivamente el correo electrónico que fue suministrado en el escrito genitor, pertenece a la persona a notificar, en los términos señalados en providencia del 29 de septiembre de 2022 en concordancia con lo establecido en el Inc. 2° Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, al igual que allegue la constancia de entrega de la plataforma que usa. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0827cb2601c14403cf903b8d22370549868045fc50cc594c863284a0f0634d**

Documento generado en 06/02/2023 05:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>